

RESOLUCION DE GERENCIA N° 84/-2015-MPH/43.47.

Ayacucho. **03 Dic. 2015**

VISTO:

El Expediente N° 25202 de fecha 10 de noviembre de 2015, incoada por la recurrente doña HILDA CAYLLAHUA PORTILLO, respecto del Acta de Constatación y Fiscalización N° 0000731-2015-MPH de fecha 07-11-2015, y:

CONSIDERANDO:

Que, dispuesto en el artículo 48 de la Ordenanza Municipal N° 042-2007-MPH/A, la Municipalidad realiza las labores de fiscalización de las actividades económicas con el fin de verificar el cumplimiento de las obligaciones de los titulares de las licencias de funcionamiento y autorizaciones señaladas en la presente ordenanza, pudiendo imponer las sanciones pecuniarias y medidas complementarias inmediatas y mediatas a que hubiera lugar en caso de incumpliendo de sus disposiciones, sin perjuicio de promover las acciones judiciales de responsabilidad civil y penal a que hubiera lugar:

Que, en un operativo inspiado realizado por la Sub Gerencia de Comercio, mercados y Policía Municipal, se interviene el local Bara - Cantina, ubicado en la Av. Maravillas N° 278, a horas 20:25 p.m., constatando que al momento de la intervención el local está en pleno funcionamiento encontrándose en su interior a 03 personas varones y 07 mujeres todos ellos consumiendo cerveza, al solicitar por la licencia de funcionamiento no exhibe ni demuestra tramite alguno, el local está acondicionado para bar observando 07 mesas y sus respectivas sillas, cuenta con equipo de sonido, cabe mencionar que la conductora se mostro malcriada y agresiva al momento de la intervención; por estas consideraciones se procede levantar el Acta de Constatación y Fiscalización N° 0000730-2015-MPH de fecha 07 de noviembre de 2015, imponiendo la sanción pecuniaria, por haber incurrido en la infracción de "apertura del establecimiento sin contar con licencia de funcionamiento de locales hasta a 50.00m2 de área ocupado" con código 08-001:

Que, la supuesta infractora ha presentado el descargo dentro del plazo otorgado de cinco (05) días hábiles ante el Acta de Constatación y Fiscalización N° 0000730-2015-MPH, argumentando que el día de la intervención por parte del personal de la sub gerencia de comercio y mercados, efectivamente se estuvo atendiendo a su familia porque era una actividad Pollada y por el cual indicó en ese momento lo cual no llego a filmarse, tampoco es cierto que se proliferó palabras sucias, en ese momento no había documento por encontrarse en otro lugar, por lo que pide disculpas por cualquier incidente y se compromete a cumplir con las formalidades del caso es la primera vez y pide la exoneración del pago de sanción:

Que, luego de la valoración de los medios probatorios evaluados se concluye que efectivamente la administrada se encontraba expendiendo bebidas alcoholicas como cerveza pero era parte de una actividad por salud, en tal sentido no incurrió en la infracción por "apertura del establecimiento sin contar con licencia de funcionamiento de locales hasta a 50.00m2 de área ocupado" con código 08-001 además no se realizó decomiso de bienes que se tendría que hacerse según el código de sanción, es decir hubo una omisión, pero que para tal infracción corresponde otra sanción que es "Realizar espectáculos Públicos no deportivos menores sin autorización Municipal, con código N° 08-021, por ende habiendo incurrido en no adecuar la infracción exacta, es decir sancionar con otro código de sanción que no corresponde a la conducta encontrada y corroborada con las copias de las tarjetas de Pollada presentadas por la administrada se confirma la equivocación en la infracción interpuesta, además no se le puede sancionar por no tener licencia de funcionamiento cuando la acción realizada por la administrada es solo por hecho concreto temporal, por ende Dejese sin efecto la sanción interpuesta con el Acta de Constatación y Fiscalización N° 0000731-2015-MPH de fecha 07-11-2015, por habersele lesionado su derecho a la DEFENSA toda vez que se le imputa una sanción que no corresponde a la acción realizada el día del operativo:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el cuarto parrafo del artículo 39 de la Ley N° 27972 y en aplicación de lo dispuesto por la Cuarta Disposición Final de la Ordenanza Municipal N° 007-2011-MPH/A y su modificatoria:

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DEJAR SIN EFECTO el Acta de Constatación y Fiscalización N° 0000731-2015-MPH, promovida por la recurrente doña HILDA CAYLLAHUA PORTILLO, archivando el expediente definitivamente

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR, al recurrente en la Av. Maravillas N° 278 así como a los Unidades estructuradas administrativas correspondientes para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANUCO
GERENCIA DE COMERCIO, MERCADOS Y POLICIA

Prof. César A. Morúa Farfán
Gerente